



MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL

Unidad de Acceso a la Información Pública

RESOLUCIÓN DE ENTREGA DE INFORMACIÓN No. 160/10SEP019

MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL, San Salvador, a las diez horas del día 23 de septiembre del 2019, posterior al recibimiento y admisión de la solicitud de información **No.160/10SEP019**, a la Oficina de Información y Respuesta (OIR-MDN) de esta Secretaría de Estado, por parte del ciudadano

quien se identifica con su Documento Único de Identidad número [redacted] solicitud de información, relacionada con el requerimiento siguiente:.

I. ANTECEDENTES.

- 1.- Orden General emitida en [de] diciembre de 1978
- 2.- Orden General emitida en [de] diciembre de 1981
- 3.- Orden General emitida en [de] diciembre de 1985
- 4.- Orden General emitida en [de] diciembre de 1990
- 5.- Orden General emitida en [de] diciembre de 1994
- 6.- Orden General emitida en [de] diciembre de 1998
- 7.- Orden General de retiro emitida en [de] diciembre de 2004
- 8.- Sueldo de personal ostentando cargo de [P]iloto [A]viador, [S]ubteniente en el año 1979.
- 9.- Sueldo de personal ostentando cargo de [P]iloto [A]viador, [C]apitán en el año 1986.
- 10.- Sueldo de personal ostentando cargo de [P]iloto [A]viador, [M]ayor en el año 1991.
- 11.- Sueldo de personal ostentando cargo de [P]iloto Aviador, [T]eniente [C]oronel en el año de 1995.

Unidad de Acceso a la Información Pública

MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL
Kilómetro 5 ½ Carretera a Santa Tecla
2250-0134 - oir@mdn.mil.sv



MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL

Unidad de Acceso a la Información Pública

12.- Sueldo de personal ostentando cargo de [P]iloto [A]viador, [C]oronel en el año 2005.”

II. FUNDAMENTACIÓN DE LA RESPUESTA A LA SOLICITUD

Como consecuencia del principio de legalidad enmarcado en los procedimientos administrativos previstos por la ley, con base a las letras b) e i) del artículo 50 LAIP, le corresponde al Oficial de Información recibir, dar trámite y resolver las solicitudes de acceso que se sometan a su conocimiento a partir del marco de competencias funcionales que le corresponden al ente obligado al cual pertenece.

Al respecto de lo pretendido por el particular, la unidad administrativa encargada del resguardo de la información requerida de los ítems 1 al 7 de la solicitud de información señaló que se encuentra reservada por acto administrativo con base al art. 19 literal a,b, d y h de la LAIP, por lo que en atención a la función especial encomendada a la Fuerza Armada en los artículos 168 ordinal séptimo y 212 de la Constitución de la República el conocimiento público de la situación orgánica y táctica de la Institución Armada necesarios para el cumplimiento de la misión, afectando bienes jurídicos cuya protección constitucional se encuentran encomendados a éste Ministerio, no encontrándose el solicitante dentro las excepciones contempladas por la Ley de Acceso a la Información Pública para entregar información reservada. Por ende, se pondera de mejor manera la Defensa Nacional, frente al Derecho de Acceso a la Información Pública.

Con relación a los requerimientos contenidos en los ítems 8.- al 12.- la unidad administrativa responsable informó lo siguiente:

Unidad de Acceso a la Información Pública

MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL
Kilómetro 5 ½ Carretera a Santa Tecla
2250-0134 - oir@mdn.mil.sv



MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL

Unidad de Acceso a la Información Pública

No.	PILOTO AVIADOR	AÑO	SUELDO
1	SUBTENIENTE	1979	¢900.00
2	CAPITÁN	1986	¢3,900.00
3	MAYOR	1991	¢6,375.00
4	TENIENTE CORONEL	1995	¢9,385.00
5	CORONEL	2005	\$2,075.00

Por lo que con base a las disposiciones citadas y los razonamientos antes expuestos se **RESUELVE:**

1. Hágase del conocimiento al señor _____ del contenido de esta resolución.
2. Notifíquese al interesado este proveído en el medio señalado al efecto.



JAIME ANTONIO NAVIDAD GUILLÉN
CNEL. Y LIC.
OFICIAL DE INFORMACIÓN OIR-MDN

JANG/CAMM/Girón

Unidad de Acceso a la Información Pública

MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL
Kilómetro 5 ½ Carretera a Santa Tecla
2250-0134 - oir@mdn.mil.sv

